



RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00200-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: AURA MILENA PAUTT LOPEZ

DEMANDADO: MARCOS JOSE GOMEZ FERRER y GUNTHER AUGUSTO ORELLANO SOLANO

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el proceso de la referencia informándole que la parte demandante solicita el emplazamiento de uno de los demandados. Sírvasse proveer, Barranquilla, Dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado MARCOS JOSE GOMEZ FERRER, por haberse enviado la notificación personal, sin ser recibida en la dirección calle 117B No. 34-87 apto 2 Barrio la Pradera.

POSTA COL MENSAJERIA ESPECIALIZADA Res 001953MINTIC R.postal 0195	No. Guia 980241210022
Se certifica comunicado de notificación: Personal	
Expedida por: Juzgado 6 de pñas causas y competencias multiples de Barranquilla	
Radicación: 2019 - 200	
Citado(a): Marcos Jose Gomez Ferrer	
Dirección: Calle 117b No 34 - 87 apto 2 barrio la pradera, Barranquilla	
Recibido: Correspondencia no entregada	
El día 14 de marzo de 2020	
Observación: La persona se traslado.	
Se expide esta certificación el día 18 de marzo de 2020	
Barranquilla, calle 38 no 44-114 / 3705747 www.postacol.com	

No obstante, al revisar la demanda que nos ocupa, se aprecia que, una de las medidas cautelares solicitadas se trata de:

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro previos, de la quinta (1/5) parte del excedente al salario mínimo legal mensual que devenga la demandada MARCOS JOSE GOMEZ FERRER, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 3.738.910, como contratista de la ALCALDIA DE BARRANQUILLA. Límitese el embargo hasta la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DE PESOS (\$3.720.000).



RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00200-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: AURA MILENA PAUTT LOPEZ

DEMANDADO: MARCOS JOSE GOMEZ FERRER y GUNTHER AUGUSTO ORELLANO SOLANO

En ese orden de ideas, es necesario que la parte demandante agote ante la ALCALDIA DE BARRANQUILLA, la notificación personal del demandado MARCOS JOSE GOMEZ FERRER, o agilice los trámites propios para las informaciones respectivas.

Así las cosas, esta Agencia Judicial, considera pertinente requerir a la parte ejecutante, para que proceda a realizar los actos tendientes a impulsar el trámite del presente ejecutivo, consistente en continuar con la notificación del demandado, en cumplimiento a la carga procesal correspondiente, en atención que no hay actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares. Para tal fin, se le concede el término de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretarse el **Desistimiento Tácito**.

Por lo que este Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder al emplazamiento solicitado, conforme la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que agote ante la ALCALDIA DE BARRANQUILLA, la notificación personal del demandado MARCOS JOSE GOMEZ FERRER, o agilice los trámites propios para las informaciones respectivas, con el fin de continuar con el proceso notificando en debida forma a los demandados, para lo cual se le concederá un término de 30 días siguientes a la notificación de este proveído; término en el cual el expediente permanecerá en la secretaría, con fundamento en lo establecido en el numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ